I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No.258 DE 2023**
OBJETO	*"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."*
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO
VALOR DEL CONVENIO	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	23 DE MARZO DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 23 DE MARZO DE 2023
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISORES DEL CONVENIO	SUPERVISORES ANTERIORES: MARTHA YOLIMA GONZÁLEZ GALLEGO y PAOLA ANDREA SALAZAR GÓMEZ
	SUPERVISOR ACTUAL: CINDY YULIETH HENAO MANCO
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	N/A

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.258.137, actuando en calidad de subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 02251 del 11 de septiembre de 2024, cargo del cual tomó posesión según acta del 13 de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra **PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía No.43.626.345, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Carama de Comercio de Medellín Antioquia, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de colaboración y/o interés público No.258 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 estabiece que: *"...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor

servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2024-1702-027774 radicada en la subdirección de contratación por DELTA el 14 de junio de 2024, la dirección Regional Antioquia solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de colaboración y/o interés público No.258 de 2023.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual del 22 de mayo de 2024 deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Así mismo, informa:

"En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídicoefectuadoalaejecuciódelobjetocontractualyenconsecuenciasedejaconstanciadel cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión."

Que, para el convenio de colaboración y/o interés público No.258 de 2023, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio así:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
190	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0653 del 13 de abril de 2021 y la Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 para la FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, se dispuso la asignación de 190 cupos por un valor total de $182.400.000.

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"Es de señalar que, si bien se estipulo en la cláusula 7 de los convenios que "como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor, lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los

beneficiarios del programa Colombia Mayor"; Es preciso relacionar los valores previstos la resolución 0653 de 2021 los cuales corresponden a la asignación de recursos otorgados a las entidades territoriales para la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor-CPSAM."

Que, de acuerdo con lo anterior la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Certificación de pagos CERT 102/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica que: *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación No. 258-2023, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO, NIT. 890901522, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	229923*	205326123	7/07/2023	21.040.000	0	21.040.000	00297037889	BANCOLOMBIA
	378523*	372800523	30/10/2023	29.840.000	0	29.840.000	00297037889	BANCOLOMBIA
	435023*	425694823	5/12/2023	33.360.000	0	33.360.000	00297037889	BANCOLOMBIA
	465123*	471166023	27/12/2023	23.680.000	0	23.680.000	00297037889	BANCOLOMBIA
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			258-2023	107.920.000	-	107.920.000		

En la misma certificación informa: **Se aclara que, los Registros Presupuestales 229923, 378523, 435023 y 465123, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."*

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No.M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por beneficiarios	$182.400.000
Valor final desembolsado	$107.920.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$107.760.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería CERT 102/2024)	$107.920.000
*Reintegros efectuados por el CPSAM	$160.000
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	$0

*Que el valor desembolsado no ejecutado fue reintegrado por el CPSAM a la Dirección del Tesoro Nacional, mediante documento de recaudo No. 5324 del 06 de febrero de 2024.

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
1	07/07/2023	$21.040.000
2	30/10/2023	$29.840.000
3	05/12/2023	$33.360.000
4	27/12/2023	$23.680.000
TOTAL		**$ 107.920.000**

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2024-1702-027774 del 14 de junio de 2024.
- Informe de cierre contractual de fecha 22 de mayo de 2024.
- Certificación de pagos expedida por la Profesional Especializada con funciones de tesorería de PROSPERIDAD SOCIAL mediante certificación CERT 102/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.
- Memorando certificación contable M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024.
- Documento de recaudo No. 5324 del 06 de febrero de 2024.
- Expediente digital con los soportes de4 la liquidación del convenio.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de colaboración y/o interés público No.258 de 2023 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA**

PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL y la **FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **las partes** no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
Subdirectora de Contratación

CINDY YULIETH HENAO MANCO
Supervisora

Por la ENTIDAD,

PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS
Representante legal

E/ Michell Camila Ibarra Carvajalino - GT Gestión Post Contractual
R/ María Margarita Rojas Moreno – Coordinadora GIT Gestión Post Contractual